

NOTA IMPORTANTE:

Este documento contiene los exámenes de la asignatura de DERECHO CONSTITUCIONAL II (Grado en Derecho) de dos programas diferentes que figuran uno a continuación del otro:

- Profesoras Yolanda Gómez Sánchez/Cristina Elías Méndez **(el examen consta exclusivamente de un test de 20 preguntas)**
- Profesora M^a Victoria García-Atance García (el examen consta de cuatro preguntas de las que el alumno/a deberá contestar a tres)

El alumno/a solo debe realizar el examen correspondiente al Programa que se imparta en el centro Asociado en el que esté matriculado/a.

EXAMEN

Programa de las Prof^{as}. Yolanda Gómez Sánchez Cristina Elías Méndez

1. La evolución de la categoría jurídica *Derechos Humanos* se desarrolla no sólo al calor del pensamiento moderno, sino también en el contexto histórico de la crisis política, económica y social del Antiguo Régimen; se trata, pues, de un concepto moderno y, por tanto, difícilmente reproducible o reconocible en coordenadas históricas distintas. Con todo, uno de los requisitos conceptuales de los Derechos Humanos, es:

- a) Poseer un cierto grado de precisión y rigurosidad
- b) Incorporar el principio de vinculación al territorio
- c) Incorporar una *pretensión moral* o consagrar un derecho básico
- d) Poseer una naturaleza jurídica dogmática

2. Las primeras declaraciones de derechos en Norteamérica fueron precedidas de una serie de textos legales en los que se recogieron las reivindicaciones de las colonias americanas frente a la Metrópoli. Uno de los textos del siglo XVII que contenía normas sobre la organización política de la comunidad fue:

- a) El Acta de tolerancia de Maryland
- b) El Cuerpo de libertades de la Bahía de Massachusetts
- c) La Carta de privilegios de Pennsylvania
- d) Las Normas fundamentales de Carolina

3. El Estado liberal de Derecho se apoyó conceptualmente en la separación *entre la sociedad civil y el Estado*. En este contexto, podemos afirmar que:

- a) El liberalismo construyó un orden social y económico basado en la producción y la redistribución.
- b) El Estado mantuvo un margen operativo circunscrito a la organización política en sentido estricto
- c) El Estado mantuvo la neutralidad económica pero actuó como “Estado de servicios públicos” en lo referente a las libertades clásicas (vida, libertad y propiedad)
- d) El Estado liberal y democrático de Derecho se apoyó fundamentalmente en los incipientes partidos políticos para construir la sociedad

4. En el sistema de interpretación multinivel que es propio de los ordenamientos complejos actuales como el español, es correcto afirmar que:

- a) El Derecho interno se contrapone al Derecho internacional
- b) El Derecho de producción interna se contrapone al Derecho de producción supranacional
- c) El Derecho de la Unión Europea es supletorio del Derecho interno de los Estados miembros
- d) El ordenamiento jurídico de los Estados miembros es un ordenamiento con diversos focos de producción en los que no se mantiene el clásico principio de unidad del ordenamiento jurídico.

5. Aquéllas sentencias del Tribunal Constitucional en las que al resolver el caso concreto el Alto Tribunal realiza una interpretación de uno o más preceptos legales en relación con uno o más artículos constitucionales en los que determina la única interpretación válida o, por el contrario, la única interpretación inválida con lo cual acota extraordinariamente el sentido de esos preceptos constitucionales, se denominan:

- a) Sentencia oclusivas
- b) Sentencias de validación del amparo
- c) Sentencia interpretativas
- d) Sentencias interpretativas del parámetro de constitucionalidad

6. Algunos de los actuales Estatutos de Autonomía han incorporado de forma expresa un catálogo de derechos y libertades. Sobre el contenido constitucionalmente legítimo de los Estatutos en relación a los derechos y libertades, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en algunas de sus sentencias. Al respecto el Tribunal Constitucional ha afirmado que los Estatutos de Autonomía:

- a) Tienen un contenido delimitado en la Constitución y en la ley y que, por tanto, su materia no es disponible para el legislador ordinario
- b) Tienen un contenido mínimo o básico pero que pueden integrar otras materias
- c) Son normas “marco” de la Comunidad Autónoma y por tanto permiten la integración de cualquier contenido siempre que se respete el procedimiento legislativo especial establecido para su aprobación

- d) No pueden contener derechos sociales porque vincularían presupuestariamente pero sí reconocer y regular los derechos civiles y políticos

7. España es Estado Miembro de la Unión Europea lo cual representa que nuestro ordenamiento jurídico recepciona el Derecho originario y secundario de la UE. El Derecho de la Unión Europea se asienta principalmente:

- a) En la actividad de las instituciones y muy principalmente en la legislación del Consejo de la Unión Europea en materia de integración política
- b) En los principios de subsidiariedad legislativa y primacía
- c) En los principios de efecto directo y primacía
- d) En los valores de integración y unanimidad de las decisiones

8. La posición del Tribunal de Justicia respecto a los derechos en el ámbito comunitario motivó una reacción de algunos Tribunales Constitucionales, en concreto, del Tribunal Constitucional italiano y del Tribunal Constitucional alemán que en sendas sentencias pusieron en cuestión la doctrina del Tribunal de Justicia. Así, el Tribunal Constitucional italiano, en su Sentencia Frontini, de 27 de diciembre de 1973, afirmó:

- a) Que la Comunidad Europea (hoy Unión Europea) era responsable de la tutela de los derechos fundamentales en la aplicación del Derecho comunitario
- b) Que el Tribunal de Justicia debía en todo caso aplicar el Convenio Europeo de Derechos Humanos como parámetro de resolución de los casos
- c) Que los derechos fundamentales debían ser enjuiciados por los Tribunales de los Estados miembros sin perjuicio del recurso de revisión reconocido al tribunal de Justicia cuando se aplique el Derecho de la Unión.
- d) Que la Comunidad no disponía de una competencia que le permitiera, en su caso, violar los derechos inalienables de la persona humana.

9. La Carta de Derechos Fundamentales de la UE dedica un capítulo a los derechos relativos a las garantías judiciales. La Carta consagra el derecho a la tutela judicial y al juez imparcial. Respecto del primero, la protección que ofrece la Carta es:

- a) Inferior a la que ofrece el Convenio Europeo de Derechos Humanos
- b) Inferior a la que ofrece la jurisprudencia del Tribunal de Justicia
- c) Superior a la que ofrece el Convenio Europeo de Derechos Humanos
- d) Mediata, en el sentido de que debe ser desarrollada mediante un Reglamento comunitario

10. Desde su proclamación en el Consejo Europeo de Niza (diciembre 2000) hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (diciembre de 2009), la Carta de los Derechos Fundamentales había carecido de eficacia jurídica vinculante para los Estados pero durante esos nueve años se convirtió en un texto de relevante tanto para las instituciones de la Unión como para los Estados miembros. En este sentido:

- a) La Carta ha tenido una vigencia mediata ya que era vinculante para los estados miembros pero solo cuando se transponían directivas
- b) El Parlamento Europeo aprobó una Resolución estableciendo que respetaría el contenido de la Carta en sus actividades durante el periodo en el que no

estuviera en vigor, en un ejercicio de autovinculación a los derechos fundamentales

- c) La Carta se ha constituido como uno de los documentos utilizados como parámetro de la constitucionalidad en las sentencias de algunos tribunales Constitucionales (España, Italia y Alemania)
- d) La Carta prevé expresamente su propia entrada en vigor mediante una cláusula de *vacatio legis* (art. 51)

11. El *Convenio de Roma* representa un salto cualitativo en la protección de los derechos en el ámbito europeo ya que no se limita a reconocer o a promover los derechos sino que los garantiza con una eficacia mayor de la que había sido habitual en el ámbito internacional hasta ese momento. Los derechos reconocidos en el Convenio pueden agruparse en tres niveles (no estancos):

- a) Derechos absolutos, derechos inderogables y derechos básicos
- b) Derechos inderogables, mínimos y restringidos
- c) Derechos civiles, políticos y sociales
- d) Derechos inderogables, derechos marco y libertades públicas

12. Los valores son conceptos muy amplios a los que los principios dan concreción; *valores y principios* se complementan, creando un entramado más sólido del Ordenamiento jurídico. En este contexto los valores son:

- a) Prescripciones jurídicas concretas de aplicación mediata
- b) Referencias morales sin efecto jurídico vinculante
- c) Normas sin naturaleza jurídica pero que pueden ser utilizadas como referentes por la jurisprudencia constitucional
- d) Referentes necesarios para la producción, interpretación y aplicación del Derecho

13. En materia de reconocimiento de titularidad de los derechos fundamentales, el Tribunal Constitucional:

- a) Ha reconocido, con carácter excepcional, la titularidad de algunos derechos a *grupos* que carecían, en sentido estricto, de personalidad jurídica
- b) Ha negado absolutamente la titularidad de derechos a los grupos sin personalidad jurídica
- c) Ha reconocido a los grupos sin personalidad jurídica la titularidad de los derechos fundamentales equiparándolos a las personas jurídicas privadas y públicas
- d) No se ha pronunciado expresamente sobre esta materia aunque de la jurisprudencia sobre la igualdad puede deducirse que ha negado la titularidad a los grupos

14. El control de constitucionalidad realizado por el Tribunal Constitucional:

- a) Solo puede ser instado por 50 diputados o 50 senadores
- b) No contempla la posibilidad de declarar la “inconstitucionalidad formal” de las normas preconstitucionales
- c) No permite declarar la inconstitucionalidad de los tratados internacionales
- d) Incorpora la posibilidad del recurso previo de inconstitucionalidad por iniciativa popular.

15. Según dispone el artículo 13.1 de la Constitución española los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas:

- a) Que garantiza el Título II.
- b) En los términos que establezcan los tratados y la ley.
- c) De acuerdo con el principio de reciprocidad exclusivamente.
- d) De los que gozan los españoles, a reserva de lo que disponga la ley orgánica.

16. Reiterada jurisprudencia constitucional ha señalado que el derecho a la intimidad no queda vulnerado cuando:

- a) Se acceden a datos de la vida privada de una persona.
- b) Se acceden a aspectos de la vida de una persona en el curso de una investigación sumarial.
- c) La persona haya previamente permitido publicaciones sobre su vida privada
- d) La persona afectada interponga un requerimiento notarial y anuncie que no consiente intromisiones en su vida privada.

17. El derecho de acceso a los jueces y tribunales, implica, entre otros aspectos:

- a) El derecho a la gratuidad de la justicia en la primera instancia
- b) La elección de juez, en primera instancia, dentro del municipio de residencia
- c) El derecho a ser parte en un proceso
- d) El derecho a obtener copia jurada de todos los documentos propios

18. El derecho de los padres a que sus hijos reciban una formación religiosa y moral acorde con sus convicciones (art. 27 CE):

- a) Implica el derecho a elegir centro docente para sus hijos
- b) Se aplica exclusivamente en la enseñanza pública pero nunca en la enseñanza privada
- c) No implica el derecho de los padres a elegir precisamente un centro docente determinado
- d) Puede esgrimirse para determinar los horarios escolares de los menores

19. El derecho a la autodeterminación informativa:

- a) Se reconoce expresamente en el artículo 18.4 de la Constitución.
- b) Está desarrollado por la ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- c) Forma parte del núcleo esencial de la libertad de información.
- d) No se reconoce expresamente en la Constitución, pero es una garantía constitucional de otros derechos contenidos en el artículo 18 CE.

20. Según el artículo 87.3 de la Constitución, no procederá la iniciativa popular en materias propias de:

- a) Ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.
- b) En lo relativo al presupuesto de la Casa del Rey.
- c) En materias propias del régimen administrativo sancionador.
- d) En lo relativo a la organización territorial.

EXAMEN

DERECHO CONSTITUCIONAL II PROGRAMA PROF. GARCÍA-ATANCE

Nacional Original 1ª Semana Febrero 2012

El alumno responderá tres de las 4 preguntas formuladas, pudiendo elegir únicamente entre la 2ª y la 3ª, y haciéndolo exclusivamente en este folio

1ª) El Elemento Democrático en el Estado de Derecho (L. 1-2)

2ª) Límites de la libertad ideológica (L. 5-1)

3ª) Sujeto del derecho de asociación (L. 8-2)

4ª) Garantías sobre el contenido esencial de los derechos (L. 14-2)